

ADENDA N° 1
INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS 002-2024

OBEJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE ELECTRIFICACIÓN DE LA VEREDA LA HONDA RESGUARDO INDIGENA DE RICAURTE, EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Popayán, 27 de noviembre de 2024.

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., en desarrollo de la invitación privada de ofertas 002-2024 y con el fin de aclarar una inconsistencia en los términos de referencia del proceso en mención, se permite realizar la modificación del numeral 17.1.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA, el cual quedará así:

17.1.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA

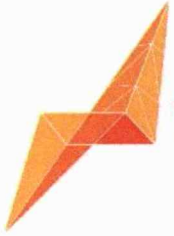
El oferente que acredite dentro de los cuatro contratos aportados como experiencia general la siguiente cantidad de usuarios rurales beneficiados con redes eléctricas de media y baja tensión, se le asignará puntaje de la siguiente manera.

Menor a 80 Usuarios beneficiarios	se asignarán cero puntos.
Mayor a 80 y menor o igual a 160 Usuarios beneficiarios	se asignarán 30 puntos.
Mayor a 160 y menor o igual a 240 Usuarios beneficiarios	se asignarán 50 puntos.
Mayor a 240 y menor a 320 Usuarios beneficiarios	se asignarán 100 puntos.
Mayor o igual a 320 Usuarios beneficiarios	se asignarán 200 puntos.

El número de usuarios a tener en cuenta serán los consignados en las actas de recibo y terminación final o actas de liquidación final o certificaciones del respectivo contrato. La experiencia de la firma oferente debe ser sobre contratación directa con la firma; es decir, no se aceptan experiencias por subcontratos o cesiones de estos.

La información de usuarios debe ser consignada en el formulario No. 2.2.

Centrales Eléctricas del Cauca se reserva el derecho de verificar dicha información. En caso de encontrar información que no es posible verificar o engañosa, será razón suficiente para descalificar por completo la propuesta.



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P

NOTA 1: Para los consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio en la ejecución del contrato del oferente para obtener el número de usuarios. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar experiencia como mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total solicitada.


PEDRO ELIAS ROJAS GACERES
GERENTE SUPLENTE

Elaboro: Edison David Hoyos H. – Profesional de Apoyo Subgerencia técnica Operativa. 
Revisó: Guillermo Hernán Latorre Cerón – Jefe oficina Jurídica. 